



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2019-01342-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora [007SolicitudTerminacion], el Juzgado en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda que de manera expresa hace el apoderado de la parte actora [007SolicitudTerminacion].

SEGUNDO.- DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso.

CUARTO. - ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte **demandante** de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

QUINTO.- NO CONDENAR en costas.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c7729dba992cecfb304f35ef51f1de1cc9ffe46092915660130c7f16880358d

Documento generado en 29/07/2021 08:44:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 045 de 30 de julio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.